



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 00420

Previamente a resolver lo que corresponda frente al recurso de reposición prestando contra el auto de 25 de agosto de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda por falta de subsanación, la parte demandante deberá acreditar, dentro del término de cinco (5) días, la remisión de la subsanación mediante mensaje de datos al correo electrónico del juzgado = cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de tenerla por no presentada.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342c223ef0a7319a744988e726ce02d672bb99c3b51f3444e6cec132cc3b24fd

Documento generado en 06/10/2020 04:05:09 p.m.

¹ Decisión anotada en el estado 073 de 7 de septiembre de 2020.